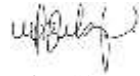


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 8 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado el 18 de agosto de 2021, por el extremo demandante, aclarando lo concerniente al auto anterior y el 7 de septiembre de 2021, solicitando la terminación del proceso por pago total, petición coadyuvada por apoderada especial del banco demandante, con facultad para recibir. Dicha documental SI proviene del correo inscrito en SIRNA.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00393

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: Tiendas Multimarcas de Colombia FL S.A.S.

Fecha Auto: 16 de Septiembre de 2021

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede, al tenor del cual este despacho dará curso a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación incoada, por lo cual en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º) TENER EN CUENTA el memorial allegado el pasado 18 de agosto de 2021 y al tenor del mismo **SE RECONOCE** a la Abogada EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN como apoderada del extremo ejecutante, en los términos y para los fines del poder adjunto.

2º) DECRETAR la terminación de este asunto, por pago total de la obligación.

3º) DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiése a quien corresponda. En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad. Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo y déjense constancias de rigor.

4º) DESGLÓSESE a costa y a favor de la parte demandada, los títulos y documentos que sustentaron la presente ejecución, déjense constancias.

5º) SIN CONDENA en costas.

6º) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y desanótense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#35 de 17 de septiembre de
2021 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf5171919e4d28c5270cd81a775e60bcbfe446794d9749431a480006c23ddofc

Documento generado en 17/09/2021 07:59:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>